

Panamá, 29 de SEPTIEMBRE de 1992.

PROCESO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
DE INTERPRETACION.

El Contralor General de la República solicita el pronunciamiento sobre la validez y valor legal del acto administrativo contenido en la Nota No. 1068-92 de 18 de junio de 1992, suscrita por el Rector de la Universidad de Panamá.

CONCEPTO.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En atención al numeral 1º del artículo 348 del Código Judicial, pasamos a contestar el traslado del proceso contencioso administrativo de interpretación que se enuncia en el margen superior derecho del presente escrito.

Analizado el expediente nos percatamos que la controversia radica en la viabilidad del pago del aumento bianual a los profesores de la Universidad de Panamá, que fue aprobado mediante Acuerdo entre la Administración Universitaria y la Asociación de Profesores, en mayo de 1985.

El Contralor General de la República sostiene en su argumento para no proceder al pago lo siguiente:

"1. La existencia de una Comisión en la Universidad y lo actuado por ella, no convierte en legal una conclusión que está equivocada en su naturaleza y esencia. La solicitud del aumento bianual, que se ha venido presentando, no tiene ningún soporte legal, y de tenerlo, estaría sujeto a si se dan o no los aumentos en los índices de precio al por mayor a que se refiere el Acuerdo.

2. La cronología, como usted la presenta, está bien, pero no es el ordenamiento de los hechos lo que le da mérito; es la sustancia de los mismos.

3. Incorporar en el Proyecto de Presupuesto de la Universidad una partida para aumento bianual en la cuantía de 5.1%, no le da ninguna validez, porque precisamente el aumento propuesto no se ajusta ni a la letra ni al espíritu del Acuerdo.

4. Si las entidades públicas que intervienen en el proceso de preparar y aprobar el